



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE CALIDAD

ARTÍCULO 1 - Crease el Programa Provincial de Certificación de Calidad de Productos elaborados con trabajo decente y libre de trata de personas, trabajo infantil, explotación y esclavitud, de conformidad con los principios promovidos por la legislación nacional vigente, como por los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

ARTÍCULO 2 - Ámbito de aplicación. Podrá solicitar el Certificado, todas aquellas empresas y/o empleadores que tengan su casa central en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - Objetivo. El objetivo general del programa es la emisión de un certificado de calidad de productos y servicios elaborados y/o prestados en la Provincia de Santa Fe, que será auditada mediante los mecanismos de certificación de calidad que disponga la autoridad de aplicación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - El Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social será la autoridad de aplicación y el encargado de emitir el certificado a solicitud de las empresas y/o empleadores que se sometan al proceso de certificación de calidad. La autoridad de aplicación, articulada con el Ministerio de Producción y/o quien el Poder Ejecutivo determine, a los fines del otorgamiento del certificado.

ARTÍCULO 5 - El procedimiento de certificación estará determinado por la autoridad de aplicación, quien dispondrá respecto de los requisitos necesarios para su otorgamiento, los que podrán ser modificados con justa causa, cuando el contexto y la legislación nacional o internacional se modifique.

ARTÍCULO 6 - Validez de la Certificación. La certificación tendrá validez en todo el territorio provincial y podrá validarse nacionalmente por medio de convenios a suscribirse con las carteras del estado nacional y/o con otras provincias que dicten normas similares y compatibles con la presente ley.

ARTÍCULO 7 - La certificación tendrá una validez de 5 años. En el caso de que la empresa y o empleador haya obtenido la certificación y existan posteriormente denuncias y/o condenas que sean contrarias al espíritu de la presente ley, la autoridad de aplicación revocará de oficio la certificación otorgada.

ARTÍCULO 8 - El Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 9 - Comuníquese.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2022



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la presente ley tiene por objetivos elaborar ámbitos laborales libres de trata de personas, trabajo infantil, como así también cualquier otra violación no solo a los derechos humanos reconocidos internacionalmente sino que también a la legislación local vinculada a la temática.

Sabemos que la lucha contra estas formas de trabajo, completamente violatorias de nuestra legislación, es necesario combatirla desde distintos enfoques.

El otorgamiento del presente certificado, tiene por objetivo conceder prestigio a todas aquellas empresas y/o empleadores que se encuentran comprometidos con los derechos humanos, como así también con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.